

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CAÑAMAQUE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia entre partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Partida</i>		<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>	<i>Económica</i>			
1532	619	1	Pavimentación	3.400
			Total expediente	3.400

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Partida</i>		<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>	<i>Económica</i>			
1532	761	1	Transferencias de capital	3.400
			Total expediente	3.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañamaque, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo.

1669

BOPSO-77-08072016